



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

COMUNICADO

CRITERIOS TÉCNICOS PARA EL REGISTRO DE MODIFICACIONES DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

Considerando la reanudación de actividades para los casos de proyectos de inversión pública e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR)¹, así como las adecuaciones que requieren implementarse de acuerdo a los protocolos sanitarios para la prevención y control del COVID-19, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) señala lo siguiente:

1. La Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486² aprobó el procedimiento para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias; el cual permite implementar medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuesta por los sectores competentes y otras que resulten necesarias para la reactivación de las obras.
2. En cuanto a los procedimientos de selección en trámite, las entidades públicas adecúan sus requerimientos, de corresponder, a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, conforme a lo establecido por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinician en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
3. Para el reinicio de las actividades de las entidades, empresas y personas jurídicas que realicen actividades destinadas a la provisión o suministro de la cadena logística vinculados a los proyectos de inversión pública y a las IOARR, se debe registrar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, teniendo en consideración los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus posteriores adecuaciones.
4. La Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se establecen disposiciones para las modificaciones al expediente técnico o documento equivalente, antes de su aprobación y modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, las cuales deben ser registradas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones por la Unidad Formuladora (UF) o Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), según corresponda, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

En ese sentido, dado que las modificaciones o adecuaciones para la implementación de los protocolos sanitarios para la prevención y control del COVID-19 conforme a la normativa vigente, puede implicar modificaciones a los expedientes técnicos o documentos equivalentes durante la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la DGPMI, en su calidad de ente rector de dicho Sistema Nacional, pone a disposición los [criterios técnicos para el registro de modificaciones de los expedientes técnicos en la fase de ejecución en el marco de la reactivación económica](#), como documento de trabajo orientador para que la entidades públicas de los tres niveles de gobierno puedan efectuar y registrar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes para la reactivación económica.

Lima, 11 de junio de 2020
Dirección General de Programación Multianual de Inversiones
Ministerio de Economía y Finanzas

¹ Dispuestas por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y por el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM

² Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.